

REGLAMENTO DE LA LIGA ARAGONESA DE CLUBES

SEGUNDA DIVISIÓN TERRITORIAL 2024-2025

Apartado 1 - Denominaciones

Artículo 1.- La competición se denominará "LIGA ARAGONESA DE CLUBES",

Artículo 2.- Se creará una única división absoluta la cual se denominará "LIGA ARAGONESA DE CLUBES" (en adelante LAC) y corresponderá a la 2ª Liga Territorial de la Federación Española de bádminton (en adelante FESBA).

Artículo 3.- El club que resulte campeón de la LAC, será proclamado "CAMPEÓN DE LA LIGA ARAGONESA DE CLUBES".

Apartado 2 – Condiciones generales

Artículo 4.- Tendrán derecho a participar en ella los Clubes afiliados a la FESBA para la presente temporada a través de sus respectivas Federaciones Territoriales, siempre y cuando no exista liga de la misma categoría en su comunidad autónoma ni exista una sanción federativa que los inhabilite.

Artículo 5.- La competición será de celebración anual y estará incluida en el Calendario de Eventos Nacionales publicado por la FARBA en cada temporada.

Artículo 6.- El número mínimo de jornadas será de 3.

Artículo 7.- Los jugadores inscritos en la competición deberán estar en posesión al menos de la correspondiente licencia federativa (territorial o nacional) para la presente temporada, con la habilitación de in ID-Nacional, y no encontrarse sujetos a sanción federativa.

Apartado 3 – Participación

Artículo 8.- Los equipos que solicitasen su participación en esta competición deberán asumir el compromiso de asistir a las pruebas convocadas, así como de respetar el presente Reglamento.

Artículo 9.- Cada equipo se compone de un máximo de 20 jugadores, 10 masculinos, 10 femeninos, y un mínimo de 6 componentes por equipo, 3 masculinos y 3 femeninos.

Artículo 10.- Nunca un mismo jugador podrá participar en equipos diferentes en cada jornada. Así mismo no podrá participar ningún jugador que juegue una liga con un equipo en otra comunidad diferente a la aragonesa.

Artículo 11.- Los clubes que cumplimenten la inscripción deberán enviar la relación nominal de sus jugadores y representantes y cualquier cambio en esta relación, deberá ser notificada a FARBA. Todos los plazos de inscripción estarán detallados en la convocatoria.

Artículo 12.- La participación mínima será de 4 equipos.

Artículo 13.- Un mismo deportista no podrá tener licencia por dos clubes diferentes de la liga Nacional en la presente temporada.

Artículo 14.- Se permite la inscripción de jugadores cedidos. Para ello se tendrá en cuenta la tabla 9.1 de la normativa reguladores de la FESBA.

Nº deportistas inscritos (por género)	Propios del Club ⁽¹⁾	Cedidos (por género) ⁽²⁾	Total integrantes equipo
4	3	1	4
5	4	1	5
6	4	2	6
7	5	2	7
8	6	2	8
9	6	3	9
10	7	3	10

(1) Los deportistas que comenzando la competición sean propios del club y en el segundo plazo se incorporan como cedidos, dejarán de computar como propios del club.

(2) Los deportistas que comenzando la competición sean cedidos y en el segundo plazo se incorporan como adscritos al club en el que estaban cedidos, dejarán de computar como cedidos.

Ejemplo: Un club tiene inscritos 10 deportistas en la liga, 6 chicos y 4 chicas, siendo por tanto el máximo de cedidos permitidos de 2 chicos y de 1 chica.

En cuanto al impreso de CESIÓN-Modelo-acuerdo-LNC 2024 y 2025, se deberá enviar el documento escaneado a inscripciones@badminton.es y en copia a farbad@hotmail.com.

Artículo 15.- Los jugadores de clubes que cuenten con equipos en varias categorías. Su participación se verá regulada por el artículo 22.5 de la Normativa FESBA de Liga.

Artículo 16.- Los técnicos y delegados de cada equipo no podrán actuar como técnicos o delegados de otro equipo que no sea por el cual tengan habilitada la licencia.

Artículo 17.- Los técnicos de cada club deberán tener la titulación mínima exigida en la categoría de Segunda Territorial, definida en la normativa FESBA:

Categoría	Titulación	Rol				Excepciones
		Entrenador	Insc. Equipo	Entrega Alineación	Instr. Pista	
Segunda Territorial	Licencia técnico	Principal	SI	SI	SI	NO

Apartado 4 – Competición

Artículo 18.- La LAC se desarrollará según el número de equipos inscriptos. La dirección de la Federación Territorial decidirá entre un sistema con una sola fase donde los equipos estarán ubicados en un único grupo, en formato de todos contra todos o en formato de competición mixta, en la cual habrá una fase regular de grupos y una fase final por eliminación.

Artículo 19.- Los encuentros entre equipos se desarrollarán a 7 partidos, como se detalla en la Normativa FESBA Art. 15.1:

- 1 Dobles Mixto.
- 1 Dobles Femenino.
- 1 Dobles Masculino.
- 2 Individuales Femenino.
- 2 Individuales Masculino.

Artículo 20.- Cada jugador que representa un club no podrá disputar más de dos partidos en cada encuentro.

Artículo 21.- El orden de los partidos será regulado por el artículo 15.3 de la Normativa FESBA.

Artículo 22.- Los encuentros puntuarán de la siguiente forma:

- Encuentro ganado: 3 puntos.
- Encuentro perdido: 0 puntos.
- Encuentro no presentado: -1 punto.

Artículo 23.- La clasificación general de la LAC, se establecerá de la siguiente manera:

- En el caso de que sólo haya una fase regular:
 - El equipo que sume más puntos al final de la competición será proclamado “CAMPEÓN DE LA LIGA ARAGONESA DE CLUBES”.
 - En caso de empate, se decidirá por el equipo que tenga mayor número de partidos ganados.
 - En caso de empate del requisito anterior, se tendrán en cuenta el mayor número de sets ganados.
 - En caso de empate del requisito anterior, se tendrán en cuenta el mayor número de puntos ganados.
- En el caso de que la competición sea de modalidad mixta:
 - El equipo que gane la fase final por eliminación será proclamado “CAMPEÓN DE LA LIGA ARAGONESA DE CLUBES”.
 - La fase regular de grupos y su clasificación vendrá regulada por lo estipulado en las condiciones del anterior punto.

Artículo 24.- El sistema de puntuación empleado será al mejor de 5 sets a 11 puntos según el reglamento de juego regente en la normativa de FESBA.

Apartado 5 – Arbitraje

Artículo 25.- En cada jornada, se deberá designar un juez árbitro y un match control, que serán nombrados por la dirección de FARBA.

Artículo 26.- No habrá árbitros de pista exclusivos salvo en la fase final y los encuentros se realizarán con auto-arbitraje. La organización podrá disponer de un máximo de 2 árbitros de pista para cada una de las jornadas.

Artículo 27.- En cada encuentro, ambos equipos tendrán que proponer marcadores voluntarios de manera alternativa para llevar el seguimiento del partido. Dichos voluntarios no actúan como árbitros del partido, solamente como marcadores.

Artículo 28.- El juez árbitro designado será el responsable de enviar los resultados a FARBA el lunes siguiente a la disputa de la jornada. Los resultados serán publicados por FARBA.

Artículo 29.- Todo el personal arbitral designado deberá velar por el buen desarrollo de los encuentros y partidos en todo momento.

Apartado 6 – Reparto de volantes

Artículo 30.- Se utilizarán volantes de pluma que estén homologados por la normativa FESBA.

Artículo 31.- La FARBA repartirá un bote de volantes por equipo y encuentro en la competición. En caso de necesitar más volantes, deberán ser aportados por los clubes que se enfrentan de la siguiente manera:

- a. Realizar el sorteo previo al partido.
- b. El club perdedor del sorteo de inicio de juego aportará el primer volante y seguidamente se aportarán de forma alternativa por los clubes hasta finalizar el partido.

Apartado 7 – Generalidades

Artículo 32.- Será de obligatoria presencia de un equipo en la instalación al menos con 30 minutos antes de la hora fijada en la convocatoria.

Artículo 33.- La composición de los equipos por encuentro deberá ser entregada al juez árbitro designado, al menos con 30 minutos antes de la hora fijada del inicio del encuentro.

Artículo 34.- Una vez entregada la alineación, tras ser revisada por el juez árbitro designado, no podrá ser cambiada bajo ningún concepto. Excepto en caso de lesión comunicada al juez árbitro. En este caso, sólo podrá realizarse el cambio con el jugador lesionado en cuestión, si disputa alguno de los siguientes partidos del encuentro.

Artículo 35.- Tras cada encuentro, cada responsable o técnico de club designado, deberá firmar el acta de cada encuentro.

Artículo 36.- Cualquier asunto de relevancia que no venga reflejado en esta normativa, se acogerá a la normativa de liga de la Federación Española de Bádminton, y en caso de no estar contemplado, se resolverá a criterio de la Federación Aragonesa de Bádminton.